

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

**ACUERDO NÚMERO 15
(DICIEMBRE 16 de 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MÓNICA DE DOSQUEBRADAS
RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2026**

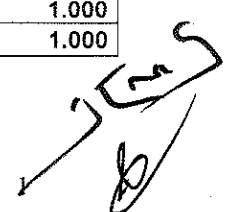
**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA
DE DOSQUEBRADAS RISARALDA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL
LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 15 NUMERAL 4
DEL ESTATUTO BASICO DE LA E.S.E Y,**

ACUERDA

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

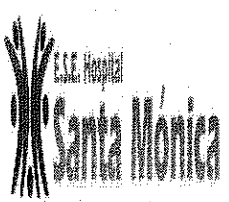
ARTÍCULO PRIMERO: Fijense los cómputos del Presupuesto General de Ingresos y Recursos de Capital de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de **CIENTO TRES MIL TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$103.003.921.762) MCTE**, como se detalla a continuación:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial		
		Presupuesto Inicial	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
1	Ingresos	103.003.921.762	88.629.836.717	14.374.085.045
1.0	Disponibilidad Inicial	4.743.092.261	4.743.092.261	-
1.0.02	Bancos	4.743.092.261	4.743.092.261	-
1.0.02.01	Recursos Propios	1.000.000	1.000.000	-
1.0.02.02	Destinación específica	4.742.092.261	4.742.092.261	-
1.1	Ingresos Corrientes	97.930.826.501	83.636.741.456	14.294.085.045
1.1.02	Ingresos no tributarios	97.930.826.501	83.636.741.456	14.294.085.045
1.1.02.01	Contribuciones	200.002.000	200.001.000	1.000
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	200.002.000	200.001.000	1.000



	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial		
		Presupuesto Inicial	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
1.1.02.01.005.66	Copagos	200.001.000	200.000.000	1.000
1.1.02.01.005.66.01	Copagos	200.000.000	200.000.000	-
1.1.02.01.005.66.02	Copagos Vigencia Anterior	1.000	-	1.000
1.1.02.01.005.67	Cuotas Moderadoras	1.000	1.000	-
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	97.158.599.784	82.864.515.739	14.294.084.045
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	96.818.599.784	82.564.515.739	14.254.084.045
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.000.000	1.000.000	-
1.1.02.05.001.08.11	Servicio de Investigación y Desarrollo	1.000.000	1.000.000	-
1.1.02.05.001.08.11.25	Servicios de investigación aplicada en ciencias médicas y farmacia	1.000.000	1.000.000	-
1.1.02.05.001.08.11.25.01	Servicios de investigación aplicada en ciencias médicas y farmacia	1.000.000	1.000.000	-
1.1.02.05.001.08.11.25.02	Servicios de investigación aplicada en ciencias médicas y farmacia - Vigencia Anterior	-	-	-
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	96.817.599.784	82.563.515.739	14.254.084.045
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud	96.817.599.784	82.563.515.739	14.254.084.045
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen Subsidiado	65.097.583.365	57.298.511.494	7.799.071.871
1.1.02.05.001.09.02.01.01	Capitado	28.588.480.068	28.588.480.068	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02	No Capitado	28.710.031.426	28.710.031.426	-
1.1.02.05.001.09.02.01.03	Régimen Subsidiado vigencia anterior	7.799.071.871	-	7.799.071.871
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen Contributivo	15.527.457.813	13.325.426.509	2.202.031.304
1.1.02.05.001.09.02.02.01	Capitado	551.451.853	551.451.853	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02	No Capitado	12.773.974.656	12.773.974.656	-
1.1.02.05.001.09.02.02.03	Régimen Contributivo vigencia anterior	2.202.031.304	-	2.202.031.304

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial		
		Presupuesto Inicial	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
1.1.02.05.001.09.02.03	Plan de Intervenciones Colectivas	6.190.661.501	5.444.013.616	746.647.885
1.1.02.05.001.09.02.03.01	PIC Departamento	4.182.194.111	4.182.194.111	-
1.1.02.05.001.09.02.03.02	PIC Municipio	1.261.819.505	1.261.819.505	-
1.1.02.05.001.09.02.03.03	PIC Municipio vigencia anterior	746.647.885	-	746.647.885
1.1.02.05.001.09.02.03.04	PIC Departamental vigencia anterior	-	-	-
1.1.02.05.001.09.02.04	Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito	1.235.454.603	630.998.297	604.456.306
1.1.02.05.001.09.02.04.01	Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito	630.998.297	630.998.297	-
1.1.02.05.001.09.02.04.02	Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito vigencia anterior	604.456.306	-	604.456.306
1.1.02.05.001.09.02.05	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	2.026.758.304	1.542.772.244	483.986.060
1.1.02.05.001.09.02.05.01	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	1.542.772.244	1.542.772.244	-
1.1.02.05.001.09.02.05.02	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigencia anterior	483.986.060	-	483.986.060
1.1.02.05.001.09.02.06	Administradoras de Riesgos Laborales	754.163.327	594.641.995	159.521.332
1.1.02.05.001.09.02.06.01	Riesgos Laborales	594.641.995	594.641.995	-
1.1.02.05.001.09.02.06.02	Riesgos Laborales vigencia anterior	159.521.332	-	159.521.332
1.1.02.05.001.09.02.07	Fuerzas militares	236.552.109	181.914.767	54.637.342
1.1.02.05.001.09.02.07.01	Fuerzas militares	181.914.767	181.914.767	-
1.1.02.05.001.09.02.07.02	Fuerzas militares vigencia anterior	54.637.342	-	54.637.342
1.1.02.05.001.09.02.08	Policía Nacional	764.523.891	653.908.513	110.615.378
1.1.02.05.001.09.02.08.01	Policía Nacional	653.908.513	653.908.513	-
1.1.02.05.001.09.02.08.02	Policía Nacional vigencia anterior	110.615.378	-	110.615.378
1.1.02.05.001.09.02.09	IPS Privadas	67.523.192	49.185.005	18.338.187
	IPS Privada	49.185.005	49.185.005	



	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial		
		Presupuesto Inicial	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
1.1.02.05.001.09.02.09.01				-
1.1.02.05.001.09.02.09.02	IPS Privada vigencia anterior	18.338.187	-	18.338.187
1.1.02.05.001.09.02.10	IPS Públicas	2.799.862	1.000	2.798.862
1.1.02.05.001.09.02.10.01	IPS Públicas	1.000	1.000	-
1.1.02.05.001.09.02.10.02	IPS Públicas vigencia anterior	2.798.862	-	2.798.862
1.1.02.05.001.09.02.12	Población Extranjera	2.198.499.958	1.096.027.423	1.102.472.535
1.1.02.05.001.09.02.12.01	Población Extranjera	1.096.027.423	1.096.027.423	-
1.1.02.05.001.09.02.12.02	Población Extranjera vigencia anterior	1.102.472.535	-	1.102.472.535
1.1.02.05.001.09.02.13	Particulares	373.908.485	324.744.985	49.163.500
1.1.02.05.001.09.02.13.01	Particulares	324.744.985	324.744.985	-
1.1.02.05.001.09.02.13.02	Particulares vigencia anterior	49.163.500	-	49.163.500
1.1.02.05.001.09.02.15	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	639.618.231	348.405.644	291.212.587
1.1.02.05.001.09.02.15.01	PPNA Población Poble en lo no Cubierto con Subsidio a la Demanda	348.405.644	348.405.644	-
1.1.02.05.001.09.02.15.02	PPNA Población Poble en lo no Cubierto con Subsidio a la Demanda vigencia anterior	291.212.587	-	291.212.587
1.1.02.05.001.09.02.16	Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad	708.584.929	593.991.491	114.593.438
1.1.02.05.001.09.02.16.01	Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad	593.991.491	593.991.491	-
1.1.02.05.001.09.02.16.02	Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad Vigencia anterior	114.593.438	-	114.593.438
1.1.02.05.001.09.02.18	Otras Ventas de Servicios de Salud	993.510.214	478.972.756	514.537.458
1.1.02.05.001.09.02.18.01	Otras Ventas de Servicios de Salud	478.972.756	478.972.756	-
1.1.02.05.001.09.02.18.02	Otras Ventas de Servicios de Salud vigencia anterior	514.537.458	-	514.537.458

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial		
		Presupuesto Inicial	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	340.000.000	300.000.000	40.000.000
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	340.000.000	300.000.000	40.000.000
1.1.02.05.002.07.22	Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato	340.000.000	300.000.000	40.000.000
1.1.02.05.002.07.22.52	Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato	340.000.000	300.000.000	40.000.000
1.1.02.05.002.07.22.52.01	Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato	300.000.000	300.000.000	-
1.1.02.05.002.07.22.52.02	Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato vigencia anterior	40.000.000	-	40.000.000
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	572.224.717	572.224.717	-
1.1.02.06.007	Subvenciones	572.224.717	572.224.717	-
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	572.224.717	572.224.717	-
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	572.224.717	572.224.717	-
1.1.02.06.007.02.08.02	Aportes Departamentales	572.224.717	572.224.717	-
1.1.02.06.007.02.08.02.05	Convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.8558049 Actualización de la subestación eléctrica y reposición de la planta eléctrica de la ESE Hospital Santa Mónica	572.224.717	572.224.717	-
1.2	Recursos de capital	330.003.000	250.003.000	80.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros	1.000	1.000	-

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial		
		Presupuesto Inicial	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
1.2.05.02	Depósitos	1.000	1.000	-
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	330.002.000	250.002.000	80.000.000
1.2.13.01	Reintegros	330.001.000	250.001.000	80.000.000
1.2.13.02	Recursos no apropiados	1.000	1.000	-

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y Prestación de Servicios, Servicios de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de **CIENTO TRES MIL TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$103.003.921.762) MCTE**, como se detalla a continuación:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial		
		Presupuesto Inicial	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2	Gastos	103.003.921.762	89.003.921.762	14.000.000.000
2.1	Funcionamiento	29.466.780.055	23.707.092.625	5.759.687.430
2.1.1	Gasto de Personal	2.391.536.267	2.229.298.837	162.237.430
2.1.1.01	Planta de Personal Permanente	2.391.536.267	2.229.298.837	162.237.430
2.1.1.01.01	Factores Constitutivos de Salarios	1.441.394.674	1.441.394.674	0
2.1.1.01.01.001	Factores Salariales Comunes	1.441.394.674	1.441.394.674	0
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	1.145.478.708	1.145.478.708	0
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de Alimentación	8.975.020	8.975.020	0
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	18.144.000	18.144.000	0
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	54.946.216	54.946.216	0
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados	38.066.134	38.066.134	0
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales	175.784.596	175.784.596	0

6

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

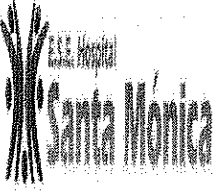
Código Completo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial		
		Presupuesto Inicial	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	116.259.528	116.259.528	0
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	59.525.068	59.525.068	0
2.1.1.01.02	Contribuciones Inherentes a la Nómina	705.797.269	543.559.839	162.237.430
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	163.343.892	151.343.892	12.000.000
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	116.201.923	107.201.923	9.000.000
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	269.911.365	139.975.542	129.935.823
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	54.806.965	50.806.965	4.000.000
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	33.024.417	30.722.810	2.301.607
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	41.105.224	38.105.224	3.000.000
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	6.850.871	6.350.871	500.000
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	6.850.871	6.350.871	500.000
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	13.701.741	12.701.741	1.000.000
2.1.1.01.03	Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial	244.344.324	244.344.324	0
2.1.1.01.03.001	Prestaciones Sociales	94.406.799	94.406.799	0
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	77.654.255	77.654.255	0
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización vacaciones	10.000.000	10.000.000	0
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial por recreación	6.752.544	6.752.544	0
2.1.1.01.03.023	Prima de coordinación	119.288.965	119.288.965	0
2.1.1.01.03.069	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA	18.448.560	18.448.560	0
2.1.1.01.03.104	Incentivo por Jubilación	7.200.000	7.200.000	0
2.1.1.01.03.111	Auxilios Educativos	5.000.000	5.000.000	0
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	25.368.332.520	19.770.882.520	5.597.450.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	25.368.332.520	19.770.882.520	5.597.450.000
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	25.368.332.520	19.770.882.520	5.597.450.000
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	1.040.000.000	910.000.000	130.000.000

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial		
		Presupuesto Inicial	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.1.2.02.02.005.547	Servicios de terminación y acabado de edificios	1.040.000.000	910.000.000	130.000.000
2.1.2.02.02.005.54790	Otros servicios de terminación y acabado de edificios	1.040.000.000	910.000.000	130.000.000
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2.449.508.821	2.058.508.821	391.000.000
2.1.2.02.02.006.611	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata)	1.775.288.821	1.454.288.821	321.000.000
2.1.2.02.02.006.61131	Comercio al por mayor de hilo, telas y tejidos	170.000.000	90.000.000	80.000.000
2.1.2.02.02.006.61151	Comercio al por mayor de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería	204.865.000	204.865.000	0
2.1.2.02.02.006.61151.01	Comercio al por mayor de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería	123.000.000	123.000.000	0
2.1.2.02.02.006.61151.04	Pic Municipio	70.000.000	70.000.000	0
2.1.2.02.02.006.61151.05	Equipos Básicos Resolución 698 de 2025	11.865.000	11.865.000	0
2.1.2.02.02.006.61159	Comercio al por mayor de productos variados de consumo n.c.p.	195.423.821	170.423.821	25.000.000
2.1.2.02.02.006.61165	Comercio al por mayor de artículos de ferretería y herramientas manuales	160.000.000	114.000.000	46.000.000
2.1.2.02.02.006.61176	Comercio al por mayor de materiales de limpieza	407.000.000	295.000.000	112.000.000
2.1.2.02.02.006.61183	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina incluyendo los muebles de oficina	100.000.000	100.000.000	0
2.1.2.02.02.006.61185	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo n.c.p.	248.000.000	200.000.000	48.000.000
2.1.2.02.02.006.61189	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo n.c.p.	290.000.000	280.000.000	10.000.000

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial		
		Presupuesto Inicial	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.1.2.02.02.006.621	Comercio al por menor en establecimientos no especializados	12.000.000	12.000.000	0
2.1.2.02.02.006.62145	Comercio al por menor de utensilios domésticos varios. cubtería. cristalería y vajilla de porcelana y de cerámica	12.000.000	12.000.000	0
2.1.2.02.02.006.622	Comercio al por menor en establecimientos especializados	28.000.000	28.000.000	0
2.1.2.02.02.006.62291	Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores. aceites y grasas lubricantes y productos relacionados	28.000.000	28.000.000	0
2.1.2.02.02.006.672	Servicios de almacenamiento y depósito	61.000.000	41.000.000	20.000.000
2.1.2.02.02.006.67290	Otros servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	61.000.000	41.000.000	20.000.000
2.1.2.02.02.006.674	Servicios de apoyo al transporte por carretera	542.900.000	492.900.000	50.000.000
2.1.2.02.02.006.67490	Otros servicios de apoyo al transporte por carretera n.c.p.	542.900.000	492.900.000	50.000.000
2.1.2.02.02.006.67490.01	Otros servicios de apoyo al transporte por carretera n.c.p.	218.900.000	218.900.000	0
2.1.2.02.02.006.67490.02	Otros servicios de apoyo al transporte por carretera n.c.p.	50.000.000	0	50.000.000
2.1.2.02.02.006.67490.05	Equipos Básicos Resolución 698 de 2025	274.000.000	274.000.000	
2.1.2.02.02.006.680	Servicios postales y de mensajería	30.320.000	30.320.000	0
2.1.2.02.02.006.68030	Servicios locales de entrega	30.320.000	30.320.000	0
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos. servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.340.837.072	1.090.837.072	250.000.000

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial		
		Presupuesto Inicial	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.1.2.02.02.007.713	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	660.037.072	660.037.072	0
2.1.2.02.02.007.71359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	660.037.072	660.037.072	0
2.1.2.02.02.007.715	Servicios auxiliares a los servicios financieros distintos de los seguros y las pensiones	8.000.000	8.000.000	0
2.1.2.02.02.007.71591	Servicios de consultoría financiera	8.000.000	8.000.000	0
2.1.2.02.02.007.711	Servicios de mantenimiento de activos financieros	5.000.000	5.000.000	0
2.1.2.02.02.007.71129	Servicios de tenencia de valores y otros activos de los fideicomisos, fondos financieros y entidades financieras similares	5.000.000	5.000.000	0
2.1.2.02.02.007.721	Servicios inmobiliarios relativos a bienes inmuebles propios o arrendados	7.800.000	7.800.000	0
2.1.2.02.02.007.72111	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles residenciales (vivienda) propios o arrendados	7.800.000	7.800.000	0
2.1.2.02.02.007.731	Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo sin operario	660.000.000	410.000.000	250.000.000
2.1.2.02.02.007.73123	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)	660.000.000	410.000.000	250.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	20.193.358.276	15.381.058.276	4.812.300.000
2.1.2.02.02.008.821	Servicios jurídicos	266.144.600	266.144.600	0

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial		
		Presupuesto Inicial	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.1.2.02.02.008.82120	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	266.144.600	266.144.600	0
2.1.2.02.02.008.822	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	140.666.400	140.666.400	0
2.1.2.02.02.008.82210	Servicios de auditoría financiera	68.558.400	68.558.400	0
2.1.2.02.02.008.82221	Servicios de contabilidad	72.108.000	72.108.000	0
2.1.2.02.02.008.831	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información	6.514.756.000	5.069.756.000	1.445.000.000
2.1.2.02.02.008.83111	Servicios de consultoría en gestión estratégica	193.752.000	193.752.000	0
2.1.2.02.02.008.83112	Servicios de consultoría en gestión financiera	72.108.000	72.108.000	0
2.1.2.02.02.008.83114	Servicios de consultoría en gestión de marketing	111.504.000	111.504.000	0
2.1.2.02.02.008.83115	Servicios de consultoría en gestión administrativa	330.043.200	330.043.200	0
2.1.2.02.02.008.83129	Otros servicios de consultoría empresarial	5.180.000.000	3.780.000.000	1.400.000.000
2.1.2.02.02.008.83132	Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	490.348.800	475.348.800	15.000.000
2.1.2.02.02.008.83151	Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	37.000.000	37.000.000	0
2.1.2.02.02.008.83159	Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI)	100.000.000	70.000.000	30.000.000
2.1.2.02.02.008.832	Servicios de arquitectura, paisajismo, planeación urbana y ordenamiento territorial	102.000.000	102.000.000	0
2.1.2.02.02.008.83213	Servicios de arquitectura para proyectos de construcciones no residenciales	102.000.000	102.000.000	0
2.1.2.02.02.008.833	Servicios de ingeniería	127.576.800	127.576.800	0

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial		
		Presupuesto Inicial	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.1.2.02.02.008.83310	Servicios de ingeniería en proyectos de tratamiento de agua, drenaje y alcantarillado	127.576.800	127.576.800	0
2.1.2.02.02.008.834	Servicios científicos y otros servicios técnicos	39.000.000	29.000.000	10.000.000
2.1.2.02.02.008.83441	Servicios de análisis y ensayo de sistemas integrados eléctricos y mecánicos	33.000.000	23.000.000	10.000.000
2.1.2.02.02.008.83449	Servicios de análisis y ensayo de sistemas integrados eléctricos y mecánicos	6.000.000	6.000.000	0
2.1.2.02.02.008.836	Servicios de publicidad y suministro de espacio o tiempo publicitario	53.312.000	53.312.000	0
2.1.2.02.02.008.83619	Servicios integrales de publicidad	51.312.000	51.312.000	0
2.1.2.02.02.008.83632	Servicios de venta de espacio publicitario en periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas en medios impresos o formato electrónico (excepto a comisión)	2.000.000	2.000.000	0
2.1.2.02.02.008.8363202	Publicaciones de documentos de carácter oficial	2.000.000	2.000.000	0
2.1.2.02.02.008.839	Otros servicios profesionales. técnicos y empresariales n.c.p.	1.103.974.146	893.974.146	210.000.000
2.1.2.02.02.008.83931	Servicios de consultoría ambiental	55.468.800	55.468.800	0
2.1.2.02.02.008.83990	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n.c.p.	1.048.505.346	838.505.346	210.000.000
2.1.2.02.02.008.83990.01	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n.c.p.	722.905.346	722.905.346	0
2.1.2.02.02.008.83990.02	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n.c.p.	210.000.000	0	210.000.000
2.1.2.02.02.008.83990.05	Equipos Básicos Resolución 698 de 2025	115.600.000	115.600.000	0
2.1.2.02.02.008.841	Servicios de telefonía y otros servicios de telecomunicaciones	35.000.000	35.000.000	0
2.1.2.02.02.008.84120	Servicios de telefonía fija (acceso)	15.000.000	15.000.000	0
2.1.2.02.02.008.84131	Servicios móviles de voz	20.000.000	20.000.000	0

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

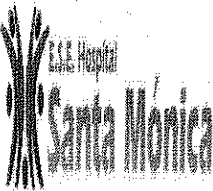
Código Completo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial		
		Presupuesto Inicial	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.1.2.02.02.008.842	Servicios de telecomunicaciones vía Internet	210.000.000	210.000.000	0
2.1.2.02.02.008.84222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	210.000.000	210.000.000	0
2.1.2.02.02.008.851	Servicios de empleo	3.868.580.000	2.868.580.000	1.000.000.000
2.1.2.02.02.008.85120	Servicios de intermediación laboral	3.868.580.000	2.868.580.000	1.000.000.000
2.1.2.02.02.008.852	Servicios de investigación y seguridad	3.140.000.000	1.840.000.000	1.300.000.000
2.1.2.02.02.008.85250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	3.140.000.000	1.840.000.000	1.300.000.000
2.1.2.02.02.008.853	Servicios de limpieza	47.500.000	34.500.000	13.000.000
2.1.2.02.02.008.85310	Servicios de desinfección y exterminación	47.500.000	34.500.000	13.000.000
2.1.2.02.02.008.855	Servicios de organización de viajes, operadores turísticos y servicios conexos	10.000.000	10.000.000	0
2.1.2.02.02.008.85510	Servicios de reserva venta y reventa de tiquetes para transporte	5.000.000	5.000.000	0
2.1.2.02.02.008.85521	Servicios de reserva de alojamiento	5.000.000	5.000.000	0
2.1.2.02.02.008.859	Otros servicios auxiliares	1.853.300.000	1.370.000.000	483.300.000
2.1.2.02.02.008.85931	Servicios de centros de llamadas telefónicas (call center)	1.853.300.000	1.370.000.000	483.300.000
2.1.2.02.02.008.863	Servicios de apoyo y de operación para la distribución de electricidad, gas y agua	805.000.000	805.000.000	0
2.1.2.02.02.008.86312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	600.000.000	600.000.000	0
2.1.2.02.02.008.86320	Servicios de distribución de gas por tuberías (a comisión o por contrato)	45.000.000	45.000.000	0
2.1.2.02.02.008.86330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	160.000.000	160.000.000	0

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial		
		Presupuesto Inicial	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.1.2.02.02.008.871	Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados. maquinaria y equipo	1.685.948.330	1.374.948.330	311.000.000
2.1.2.02.02.008.87110	Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, (excepto maquinaria y equipo)	187.599.000	107.599.000	80.000.000
2.1.2.02.02.008.8711001	Servicio de mantenimiento y reparación de productos metálicos estructurales y sus partes	187.599.000	107.599.000	80.000.000
2.1.2.02.02.008.87120	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de oficina y contabilidad	50.000.000	50.000.000	0
2.1.2.02.02.008.8712001	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de oficina y contabilidad. (excepto computadores y equipos periféricos)	50.000.000	50.000.000	0
2.1.2.02.02.008.87130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	205.728.682	205.728.682	0
2.1.2.02.02.008.87141	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores	92.000.000	72.000.000	20.000.000
2.1.2.02.02.008.8714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	92.000.000	72.000.000	20.000.000
2.1.2.02.02.008.87152	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	431.105.348	306.105.348	125.000.000
2.1.2.02.02.008.8715201	Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	50.000.000	50.000.000	0
2.1.2.02.02.008.8715203	Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	177.140.520	130.140.520	47.000.000

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial		
		Presupuesto Inicial	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.1.2.02.02.008.8715299	Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	203.964.828	125.964.828	78.000.000
2.1.2.02.02.008.87156	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria industrial	113.000.000	113.000.000	0
2.1.2.02.02.008.8715602	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática, bombas, compresores y válvulas	113.000.000	113.000.000	0
2.1.2.02.02.008.87157	Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas	78.000.000	62.000.000	16.000.000
2.1.2.02.02.008.8715701	Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores	78.000.000	62.000.000	16.000.000
2.1.2.02.02.008.87159	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	528.515.300	458.515.300	70.000.000
2.1.2.02.02.008.8715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	528.515.300	458.515.300	70.000.000
2.1.2.02.02.008.882	Servicios de fabricación de textiles, confecciones y productos de cuero	90.000.000	90.000.000	0
2.1.2.02.02.008.88221	Servicios de fabricación de prendas de vestir (excepto prendas de piel)	90.000.000	90.000.000	0
2.1.2.02.02.008.883	Servicios de fabricación de papel y madera	35.000.000	35.000.000	0
2.1.2.02.02.008.88329	Servicios de fabricación de otros artículos de papel	35.000.000	35.000.000	0
2.1.2.02.02.008.884	Servicios de fabricación de productos de la refinación del petróleo, productos químicos y farmacéuticos	40.000.000	0	40.000.000

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial		
		Presupuesto Inicial	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.1.2.02.02.008.88427	Servicios de fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	40.000.000	0	40.000.000
2.1.2.02.02.008.891	Servicios de edición, impresión y reproducción	25.600.000	25.600.000	0
2.1.2.02.02.008.89121	Servicios de impresión	25.600.000	25.600.000	0
2.1.2.02.02.008.8912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	25.600.000	25.600.000	0
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	324.628.351	310.478.351	14.150.000
2.1.2.02.02.009.929	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	20.000.000	20.000.000	0
2.1.2.02.02.009.92920	Servicios de apoyo educativo	20.000.000	20.000.000	0
2.1.2.02.02.009.941	Servicios proporcionados por sindicatos	41.750.000	27.600.000	14.150.000
2.1.2.02.02.009.94110	Servicios proporcionados por sindicatos	41.750.000	27.600.000	14.150.000
2.1.2.02.02.009.952	Servicios proporcionados por sindicatos	12.000.000	12.000.000	0
2.1.2.02.02.009.95200	Servicios proporcionados por sindicatos	12.000.000	12.000.000	0
2.1.2.02.02.009.959	Servicios proporcionados por otras asociaciones	130.580.000	130.580.000	0
2.1.2.02.02.009.95999	Otros servicios suministrados por asociaciones n.c.p.	130.580.000	130.580.000	0
2.1.2.02.02.009.969	Otros servicios de esparcimiento y diversión	57.328.770	57.328.770	0
2.1.2.02.02.009.96990	Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p.	57.328.770	57.328.770	0
2.1.2.02.02.009.979	Otros servicios diversos n.c.p.	62.969.581	62.969.581	0
2.1.2.02.02.009.97990	Otros servicios diversos n.c.p.	62.969.581	62.969.581	0
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	20.000.000	20.000.000	0
2.1.3	Transferencias Corrientes	1.501.000.000	1.501.000.000	0
2.1.3.13	Sentencias y Conciliaciones	1.501.000.000	1.501.000.000	0
2.1.3.13.01	Fallos Nacionales	1.501.000.000	1.501.000.000	0
2.1.3.13.01.001	Sentencias	1.500.000.000	1.500.000.000	0

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial		
		Presupuesto Inicial	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	1.000.000	1.000.000	0
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	205.911.268	205.911.268	0
2.1.8.04	Contribuciones	205.911.268	205.911.268	0
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	120.150.000	120.150.000	0
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	85.761.268	85.761.268	0
2.3	Inversión	2.379.778.662	2.379.778.662	0
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	2.379.778.662	2.379.778.662	0
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	943.334.830	943.334.830	0
2.3.2.01.01	Activos Fijos	943.334.830	943.334.830	0
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y Equipo	943.334.830	943.334.830	0
2.3.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos	943.334.830	943.334.830	0
2.3.2.01.01.003.04.02	Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas	943.334.830	943.334.830	0
2.3.2.01.01.003.04.02.01	Convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.8558049 Actualización de la subestación eléctrica y reposición de la planta eléctrica de la ESE Hospital Santa Mónica	943.334.830	943.334.830	0
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.436.443.832	1.436.443.832	0
2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	1.436.443.832	1.436.443.832	0
2.3.2.02.02.005	Construcción y Servicios de la construcción	1.436.443.832	1.436.443.832	0
2.3.2.02.02.005.41	Construcción y Servicios de la construcción	1.436.443.832	1.436.443.832	0
2.3.2.02.02.005.4129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	1.436.443.832	1.436.443.832	0

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial		
		Presupuesto Inicial	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.3.2.02.02.005.4129.01	Reposición de la Cubierta existente de la ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas	1.436.443.832	1.436.443.832	
2.4	Gastos de Operación Comercial	71.157.363.045	62.917.050.475	8.240.312.570
2.4.1	Gasto de Personal	14.046.886.593	13.666.037.248	380.849.345
2.4.1.01	Planta de Personal Permanente	6.877.749.986	6.604.900.641	272.849.345
2.4.1.01.01	Factores Constitutivos de Salarios	4.562.062.476	4.562.062.476	0
2.4.1.01.01.001	Factores Salariales Comunes	4.562.062.476	4.562.062.476	0
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	3.224.014.790	3.224.014.790	0
2.4.1.01.01.001.02	Horas Extras. Dominicales. Festivos y Recargos	593.099.424	593.099.424	0
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de Alimentación	2.564.292	2.564.292	0
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	5.184.000	5.184.000	0
2.4.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	151.481.347	151.481.347	0
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados	100.747.954	100.747.954	0
2.4.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales	484.970.669	484.970.669	0
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	320.865.876	320.865.876	0
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	164.104.793	164.104.793	0
2.4.1.01.02	Contribuciones Inherentes a la Nómina	2.036.749.446	1.763.900.101	272.849.345
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	517.411.822	496.411.822	21.000.000
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	366.625.041	351.625.041	15.000.000
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	655.252.335	440.402.990	214.849.345
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	172.573.179	165.573.179	7.000.000
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	107.920.596	102.920.596	5.000.000
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	130.179.884	124.179.884	6.000.000
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	21.696.647	20.696.647	1.000.000
2.4.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	21.696.647	20.696.647	1.000.000
2.4.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	43.393.295	41.393.295	2.000.000

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

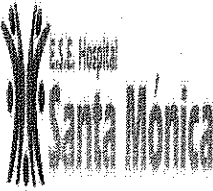
Código Completo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial		
		Presupuesto Inicial	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.4.1.01.03	Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial	278.938.064	278.938.064	0
2.4.1.01.03.001	Prestaciones Sociales	250.938.064	250.938.064	0
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	218.903.019	218.903.019	0
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización vacaciones	13.000.000	13.000.000	0
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial por recreación	19.035.045	19.035.045	0
2.4.1.01.03.104	Incentivo por Jubilación	20.000.000	20.000.000	0
2.4.1.01.03.107	Auxilios Educativos	8.000.000	8.000.000	0
2.4.1.02	Personal suplementario y planta temporal	7.169.136.607	7.061.136.607	108.000.000
2.4.1.02.01	Factores Constitutivos de Salarios	4.720.939.742	4.720.939.742	0
2.4.1.02.01.001	Factores Salariales Comunes	4.720.939.742	4.720.939.742	0
2.4.1.02.01.001.01	Sueldo Básico	3.362.060.336	3.362.060.336	0
2.4.1.02.01.001.02	Horas Extras. Dominicales. Festivos y Recargos	565.518.106	565.518.106	0
2.4.1.02.01.001.04	Subsidio de Alimentación	8.654.484	8.654.484	0
2.4.1.02.01.001.05	Auxilio de Transporte	16.200.000	16.200.000	0
2.4.1.02.01.001.06	Prima de Servicios	158.091.801	158.091.801	0
2.4.1.02.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados	106.877.704	106.877.704	0
2.4.1.02.01.001.08	Prestaciones Sociales	503.537.311	503.537.311	0
2.4.1.02.01.001.08.01	Prima de Navidad	333.263.351	333.263.351	0
2.4.1.02.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	170.273.960	170.273.960	0
2.4.1.02.02	Contribuciones Inherentes a la Nómina	1.930.576.307	1.822.576.307	108.000.000
2.4.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	551.517.582	511.517.582	40.000.000
2.4.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	390.324.954	362.324.954	28.000.000
2.4.1.02.02.003	Aportes de cesantías	454.567.463	454.567.463	0
2.4.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	184.852.040	170.852.040	14.000.000
2.4.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	118.749.218	109.749.218	9.000.000
2.4.1.02.02.006	Aportes al ICBF	138.139.030	128.139.030	10.000.000

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial		
		Presupuesto Inicial	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.4.1.02.02.007	Aportes al SENA	23.106.505	21.356.505	1.750.000
2.4.1.02.02.008	Aportes a la ESAP	23.106.505	21.356.505	1.750.000
2.4.1.02.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	46.213.010	42.713.010	3.500.000
2.4.1.02.03	Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial	517.620.558	517.620.558	0
2.4.1.02.03.001	Prestaciones Sociales	517.620.558	517.620.558	0
2.4.1.02.03.001.01	Vacaciones	228.190.370	228.190.370	0
2.4.1.02.03.001.02	Indemnización vacaciones	269.587.547	269.587.547	0
2.4.1.02.03.001.03	Bonificación especial por recreación	19.842.641	19.842.641	0
2.4.5	Gastos de Comercialización y Producción	57.110.476.452	49.251.013.227	7.859.463.225
2.4.5.02	Adquisición de servicios	57.110.476.452	49.251.013.227	7.859.463.225
2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	16.250.490.917	12.788.577.692	3.461.913.225
2.4.5.02.06.611	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata)	15.140.490.917	12.078.577.692	3.061.913.225
2.4.5.02.06.61159	Comercio al por mayor de productos variados de consumo n.c.p.	23.577.692	23.577.692	0
2.4.5.02.06.61173	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	6.632.000.000	5.232.000.000	1.400.000.000
2.4.5.02.06.61174	Comercio al por mayor de productos médicos y ortopédicos	8.484.913.225	6.823.000.000	1.661.913.225
2.4.5.02.06.61174.01	Comercio al por mayor de productos médicos y ortopédicos	6.813.000.000	6.813.000.000	0
2.4.5.02.06.61174.02	Comercio al por mayor de productos médicos y ortopédicos	1.661.913.225	0	1.661.913.225
2.4.5.02.06.61174.05	Equipos Básicos Resolución 698 de 2025	10.000.000	10.000.000	0
2.4.5.02.06.633	Servicios de suministro de comidas	1.110.000.000	710.000.000	400.000.000
2.4.5.02.06.63393	Otros servicios de comidas contratadas	1.110.000.000	710.000.000	400.000.000

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial		
		Presupuesto Inicial	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	21.878.314.305	20.005.764.305	1.872.550.000
2.4.5.02.08.83990.01	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n.c.p.	84.240.000	84.240.000	0
2.4.5.02.08.83990.05	Equipos Básicos Resolución 698 de 2025	2.406.500.000	2.406.500.000	0
2.4.5.02.08.83990.06	Discapacidad Resolución 1752-2025 MINSALUD	116.573.316	116.573.316	0
2.4.5.02.08.851	Servicios de empleo	17.205.313.630	15.792.413.630	1.412.900.000
2.4.5.02.08.85120	Servicios de intermediación laboral	17.205.313.630	15.792.413.630	1.412.900.000
2.4.5.02.08.85120.01	Servicios de intermediación laboral	10.418.400.014	10.418.400.014	0
2.4.5.02.08.85120.02	Servicios de intermediación laboral	1.412.900.000	0	1.412.900.000
2.4.5.02.08.85120.03	PIC Departamento	4.182.194.111	4.182.194.111	0
2.4.5.02.08.85120.04	PIC Municipio	1.191.819.505	1.191.819.505	0
2.4.5.02.08.871	Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, maquinaria y equipo	2.065.687.359	1.606.037.359	459.650.000
2.4.5.02.08.87152	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	97.100.000	85.400.000	11.700.000
2.4.5.02.08.8715299	Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	97.100.000	85.400.000	11.700.000
2.4.5.02.08.87154	Servicios de mantenimiento y reparación de instrumentos médicos, de precisión y ópticos; equipo de medición, prueba, navegación y control	724.554.400	489.954.400	234.600.000
2.4.5.02.08.8715402	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico	368.500.000	212.500.000	156.000.000

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial		
		Presupuesto Inicial	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.4.5.02.08.8715403	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de medición, prueba, navegación y control	356.054.400	277.454.400	78.600.000
2.4.5.02.08.87156	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria industrial	242.409.600	180.609.600	61.800.000
2.4.5.02.08.8715620	Servicio de mantenimiento y reparación de instrumentos, equipos y aparatos médicos y odontológicos (incluido mobiliario), excepto equipo de irradiación y electrónico	242.409.600	180.609.600	61.800.000
2.4.5.02.08.87159	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	1.001.623.359	850.073.359	151.550.000
2.4.5.02.08.8715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	1.001.623.359	850.073.359	151.550.000
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	18.981.671.230	16.456.671.230	2.525.000.000
2.4.5.02.09.931	Servicios de salud humana	18.579.000.000	16.079.000.000	2.500.000.000
2.4.5.02.09.93121	Servicios médicos generales	107.000.000	97.000.000	10.000.000
2.4.5.02.09.93122	Servicios médicos especializados	15.265.000.000	13.395.000.000	1.870.000.000
2.4.5.02.09.93123	Servicios odontológicos	1.270.000.000	1.020.000.000	250.000.000
2.4.5.02.09.93194	Servicios de ambulancia	7.000.000	7.000.000	0
2.4.5.02.09.93195	Servicios de laboratorio	380.000.000	280.000.000	100.000.000
2.4.5.02.09.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	1.380.000.000	1.180.000.000	200.000.000
2.4.5.02.09.93197	Servicios de bancos de sangre, órganos y esperma	170.000.000	100.000.000	70.000.000
2.4.5.02.09.942	Servicios de recolección de desechos	85.000.000	60.000.000	25.000.000
2.4.5.02.09.94211	Servicios de recolección de desechos hospitalarios y otros desechos biológicos peligrosos	85.000.000	60.000.000	25.000.000
2.4.5.02.09.969	Otros servicios de esparcimiento y diversión	297.671.230	297.671.230	0

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial		
		Presupuesto Inicial	Vigencia Actual	Vigencia Anterior
2.4.5.02.09.96990	Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p.	297.671.230	297.671.230	0
2.4.5.02.09.971	Servicios de lavado, limpieza y teñido	20.000.000	20.000.000	0
2.4.5.02.09.97130	Otros servicios de limpieza de productos textiles	20.000.000	20.000.000	0

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones generales son complementarias del Estatuto Orgánico del Municipio o del Departamento y deben aplicarse en armonía con éste.

ARTÍCULO CUARTO: La ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos se hará con estricta sujeción a lo contemplado en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, Ordenanza 077 de 1996, las Resoluciones expedidas por el Ministerio de Hacienda 036 de 1998, el Decreto 353 de 1998, Decretos 26 y 1737 de 1998, Ley 819 de 2003, Decreto 4336 de 2004, Decretos 4730 de 2005, 1957 de 2007, las Leyes 1450 y 1473 de 2011, Decreto 4836 de 2011, la Resolución 069 de 2011, Decreto 1068 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Decreto 780 de 2016, la Ley 1955 de 2019, Resolución 4969 de 2016, Ley 1966 de 2019, Resolución 2794 de 2021, Resolución 2662 de 2023 y la Ley Nacional de Presupuesto sancionada para la próxima vigencia fiscal y demás normas que los modifiquen.

CAPITULO I DE LOS INGRESOS Y RECURSOS

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento; el Presupuesto de ingresos y recursos de capital contiene la estimación de los ingresos corrientes que se esperan obtener durante la vigencia fiscal. De acuerdo con el Artículo 2.8.3.1.1 del Decreto 1068 de 2015, el Presupuesto de Ingresos de la ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas comprende "Disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital".

ARTÍCULO SEXTO: Los ingresos corrientes de la ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, así como las demás rentas serán las consignadas en el Presupuesto con fundamento en las distintas normas y disposiciones vigentes, acorde con las mismas se procederá a su apropiación y distribución final.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

CAPITULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO SEPTIMO: De acuerdo con el Artículo 2.8.3.1.1 del Decreto 1068 de 2015, el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal siempre y cuando estos cumplan con todos los requisitos para el desembolso de cada uno de ellos.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran. Cuando la modificación afecta el valor del presupuesto inicialmente aprobado deben ser autorizados por la Junta Directiva y aprobados por el CODFIS.

ARTÍCULO OCTAVO: Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Se exceptúan las obligaciones que surjan de mandamientos legales o conciliaciones en procesos jurídicos.

Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que los originó, no se haya ejecutado; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto.

ARTICULO NOVENO: Las modificaciones a la planta de cargos se harán en concordancia con lo establecido en los Artículos 2.8.3.3.1 y 2.8.3.3.2 del Decreto 1068 de 2015 y a las normas que los modifiquen.

Para proveer cargos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal en curso. Por medio de éste, el Director Financiero o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º. de enero al 31 de diciembre de la vigencia en que se ejecuta el presupuesto, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento o reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual, se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los provistos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres (3) meses, deberá ser autorizada mediante acto administrativo suscrito por el Jefe del Talento Humano o quien haga sus veces.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Para la formalización de la planta de carácter temporal deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Cartilla de la DAFP y Decreto 1083 de 2015, Ley 1610 de 2013 y guía metodológica versión 6.4.

Es importante tener en cuenta y dar alcance a la Sentencia T-269/17 sobre la estabilidad laboral reforzada de personas que ocupan empleos de carácter temporal y se encuentran próximas a pensionarse *“La estabilidad laboral reforzada de las personas próximas a pensionarse no opera en el marco de cargos de carácter temporal que hayan sido creados en las plantas de personal de las entidades conforme lo dispone la Ley 909 de 2004, precisamente debido a la naturaleza y a la vocación del vínculo.”*

ARTÍCULO DÉCIMO: Para la solicitud de modificación a la planta de personal se requerirá para su consideración y trámite el concepto por parte de la Sección de Presupuesto o quien haga sus veces, previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos
2. Costos Comparativos de la planta vigente y propuesta
3. Efecto sobre los gastos generales
4. Las demás que la Sección de Presupuesto considere pertinentes

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad la expedición de la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la Caja Menor en cumplimiento del Decreto 2768 del 12 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: La adquisición de los bienes que necesite la entidad para su funcionamiento y organización requieren de un plan de adquisiciones. Este plan deberá presentarse previa aprobación del Proyecto de Presupuesto y se actualizará de acuerdo con las modificaciones a las apropiaciones que lo respaldan en la vigencia que se ejecuta.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas educativas, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el Artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el Artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación que se tiene de ésta.

CAPITULO III DE LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Las cuentas por pagar se deben constituir cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción hasta del 31 de diciembre de la vigencia actual pero no se le ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y éstos no han sido cancelados. Por tanto, las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia actual las

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

deberá constituir el Ordenador del Gasto y el Tesorero o quien haga sus veces a más tardar el 20 de enero de la vigencia siguiente.

Se podrán hacer correcciones a la información suministrada respecto a la constitución de las cuentas por pagar y el plazo para estas es hasta el 15 de febrero de la vigencia en curso, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Es importante tener en cuenta que la entidad legalice a la mayor brevedad posible el pago de las cuentas por pagar de vigencias anteriores, para lo cual el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces deberá revisar periódicamente el cumplimiento de la obligación y solicitar informe al Supervisor del Contrato en el cual se defina el plazo para la entrega del bien o servicio a satisfacción. Así las cosas, se podrá determinar si efectivamente los saldos corresponden a deudas pendientes o por el contrario son recursos que se pueden liberar.

Los casos excepcionales serán sustentados y justificados por el Representante Legal de la Entidad.

Las cuentas por pagar que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en curso la entidad deberá asumir con recursos del presupuesto de la vigencia que se proyecta.

La Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de la entidad exigibles a 31 de diciembre y debe cumplir dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva tenga respaldo en caja.

CAPITULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Cuando la Entidad deba asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener autorización del CODFIS para comprometer vigencias futuras.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Los compromisos adquiridos con cargo a autorizaciones de vigencias futuras, cuyo certificado de disponibilidad presupuestal inicial la constituya el respectivo Acuerdo aprobado por el CODFIS, requieren de la expedición de un nuevo certificado de disponibilidad y registro presupuestal en cada una de las vigencias fiscales.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de la vigencia en que se concede la autorización caducan sin excepción.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes, para lo cual queda autorizado el Gerente de la entidad.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: Los fallos de tutela se cancelarán con cargo al objeto del gasto que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas se recurre en primera instancia al disponible en el objeto del gasto, en caso contrario se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Las entidades deberán atender las providencias que se profieran en su contra en primer lugar con recursos propios.

Una vez asignados los recursos dentro del Presupuesto de la Entidad, éstos no podrán ser objeto de reducción o traslado durante la vigencia en que se ejecuta el presupuesto, en cumplimiento del Parágrafo 2 del Artículo 195 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGECIMO: Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, gastos de operación relacionados con materiales directos, comunicación y transporte, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de la vigencia en la cual se prepara el presupuesto, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO VIGECIMO PRIMERO: Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, esto es, haber contado previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal de compromiso y sobre los mismos no se haya constituido la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el objeto del gasto respectivo y con base a éste ordenar el pago. En este caso se debe dar alcance mediante oficio a la Oficina de Control Interno reportando la obligación declarada.

Este mecanismo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la Ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

ARTÍCULO VIGECIMOSEGUNDO: La Junta Directiva de oficio o a petición del jefe del Organismo o entidad podrá hacer las aclaraciones y correcciones de leyenda y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figure en cualquiera de las partes que componen el Presupuesto General de la Entidad de la vigencia actual, sin cambiar la destinación de los recursos. Modificaciones que se comunicarán al CODFIS dentro de los diez (10) días siguientes de realizada la modificación.

ARTÍCULO VIGECIMOTERCERO: En cumplimiento de los Artículos 2.8.3.2.3 Modificación de Apropiaciones y 2.8.3.2.4 Adiciones, traslados o reducciones del Decreto 1068 de 2015, por

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

solicitud del Ordenador del Gasto, aval de la Junta Directiva y aprobación del CODFIS, se efectuarán, mediante Acto Administrativo las siguientes operaciones presupuestales:

Incorporar nuevos recursos que no hubieren sido previstos en el presupuesto inicial y abrir las correspondientes apropiaciones.

Las adiciones se medirán con base en el comportamiento de cada concepto del ingreso en el período objeto de modificación de acuerdo al Artículo 5 de la Resolución No. 2794 de 2021 proferida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Salud y Protección Social. Cuando la adición obedece a un mayor recaudo, únicamente se aprobará hasta por la suma en que haya sobrepasado la meta inicial.

Es de advertir que, si el ingreso objeto de adición es de destinación específica, será viable su incorporación al presupuesto.

Se hace necesario precisar que la afectación en el ingreso por efecto de adición sin alcanzar la meta inicialmente propuesta no es viable (Resolución 2794 de 2021), solo en caso de presentarse un mayor recaudo que la supere es posible aumentar la apropiación, así las cosas, el incremento no responderá a un mayor reconocimiento. En este caso, para una adición, el recaudo del concepto del ingreso debe estar acorde con el valor de referencia del periodo analizado y/o si los Acuerdos de pago debidamente firmados por las ERP, garantizan su recaudo en la vigencia en que se ejecuta el presupuesto y superan la meta programada.

- Efectuar los traslados dentro de las apropiaciones de gasto que se requieran para la buena marcha de la entidad, siempre y cuando las partidas que se contra reditan no estén comprometidas o hubieren resultado innecesarias para los fines inicialmente previstos.
- Dentro de las modificaciones presupuestales que la ESE plantee, no está permitido realizar traslados presupuestales o disminuciones del componente de MANTENIMIENTO HOSPITALARIO si su aforo no es superior al 5% por concepto de venta de servicios de salud y subcomponente de subsidio a la oferta de acuerdo al Decreto 229 del 2025. De otra parte, si la modificación obedece a un incremento o disminución de recursos, el componente deberá ajustarse acorde con el movimiento.

ARTÍCULO VIGECIMOCUARTO: Los recursos del ente territorial incorporados en el Presupuesto de la ESE que no se hayan comprometido en la vigencia fiscal que culmina, deberán ser reintegrados a la Tesorería General del ente territorial, siempre que en el clausulado no se haya pactado algo diferente, a más tardar el 20 de enero de la vigencia siguiente.

ARTÍCULO VIGECIMOQUINTO: Se autoriza al representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas para realizar mediante resolución, las reducciones en el último día hábil del año fiscal, con el fin de hacer los ajustes pertinentes para el cierre de la vigencia.

ARTÍCULO VIGECIMOSEXTO: La ejecución del presupuesto se iniciará con la clasificación, desagregación, codificación y definiciones efectuada por el Gerente. Una vez distribuido el Presupuesto se remitirá al CODFIS para los controles de su competencia, antes del 15 de febrero de la vigencia siguiente.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

ARTÍCULO VIGECIMOSEPTIMO: El detalle de las apropiaciones para gastos podrá modificarse mediante Acuerdo o Resolución de la Junta Directiva, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión aprobados por el CODFIS. Una vez aprobada la modificación se reportará dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes al CODFIS y a la Secretaría de Planeación Municipal o Departamental cuando se modifica la Inversión.

ARTÍCULO VIGECIMOCTAVO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos, expedidos por el Profesional de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

CAPITULO VI PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO VIGECIMONOVENO: El Presupuesto de Ingresos comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital durante la vigencia fiscal.

1.0 Disponibilidad Inicial

Representa el saldo de caja, bancos e inversiones temporales (administración de liquidez), proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en que se prepara el Presupuesto, excluyendo los dineros recaudados para terceros (los cuales no tienen ningún efecto presupuestal). Debe corresponder al valor estimado como saldo final de la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal en que se prepara el presupuesto.

La disponibilidad inicial no siempre corresponde a recursos de libre destinación, por ello, se especifica en documento anexo si existen saldos con destinación específica, indicando su origen y el uso, esto con el fin de garantizar su obligatoria aplicación a los fines para los cuales fueron establecidos en la vigencia fiscal que se presupuesta. La disponibilidad inicial permite financiar las cuentas por pagar de la vigencia anterior.

1.1 Ingresos Corrientes

Son los ingresos que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, recibe durante lo corrido de la vigencia, en función de la prestación de los servicios de salud y de aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados, y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo. Se clasifican en Ingresos No Tributarios.

1.1.02 Ingresos No Tributarios.

Son los ingresos que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, recibe durante lo corrido de la vigencia, en función de la prestación de los servicios de salud.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

1.1.02.01 Contribuciones

1.1.02.01.005.66 Copagos

Comprende el porcentaje de la tarifa que debe cancelar el afiliado o el beneficiario por la prestación de los servicios de salud que le realiza la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, con cargo a alguno de los regímenes.

Cabe anotar que siendo los copagos, una parte de pago de los servicios prestados, para la Empresa Social del Estado, es claro que dichos recaudos son parte esencial de la estabilidad financiera de la entidad, situación que se enfatiza en el proceso de facturación, logrando de esta forma un debido flujo de efectivo por dicho concepto en el entendido que hacen parte integral del presupuesto de ingresos de las entidades, no obstante lo anterior hacen parte de este concepto de ingreso muchas personas que no tienen capacidad de pago.

Es claro también el cumplimiento de la normativa legal vigente en lo relacionado con la excepción de cobro de copagos a ciertos grupos poblacionales y etarios, así mismo, el cumplimiento de los procesos de facturación y recaudo para los usuarios sin capacidad de pago.

1.1.02.01.005.67 Cuotas Moderadoras

Comprende el porcentaje de la tarifa que debe cancelar el afiliado o el beneficiario por la prestación de los servicios de salud que le realiza la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, con cargo a alguno de los regímenes subsidiado, contributivo o especial.

1.1.02.05 Venta de bienes y servicios

Son los ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas que representan el objetivo para el cual ha sido creada la entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que produce o de los servicios que presta, para el caso que nos ocupa la venta de servicios de salud.

Se presupuestan dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante el año, independiente de la vigencia en que se haya causado, así mismo, hace parte de este concepto del ingreso los recursos obtenidos por servicios de investigación y arrendamiento.

1.1.02.05.001 Ventas de Establecimientos de Mercado

1.1.02.05.001.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

1.1.02.05.001.08.11.25 Servicios de investigación aplicada en ciencias médicas y farmacia

Corresponde a los ingresos que percibe la entidad, producto de la viabilidad como escenario de práctica de docencia servicio con las Universidades (Tecnológica de Pereira, Libre de Pereira, Javeriana de Bogotá, Autónoma de Manizales, Andina de Pereira y Las Américas de Pereira) y los Institutos (Predesalud e INEC); los convenios con las universidades e institutos mencionados le generan a la ESE adicional al fortalecimiento de la prestación de servicios, una contraprestación por periodo educativo que le permiten a la ESE percibir un ingreso adicional.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

1.1.02.05.001.09 Servicios para la comunidad, Sociales y Personales

Representan los ingresos derivados del objetivo para lo cual ha sido creada la Entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que produce o de los servicios que presta, para el caso que nos ocupa la venta de servicios de salud. Se presupuestan dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante el año independiente de la vigencia en que se haya causado.

1.1.02.05.001.09.02 Servicios de Salud

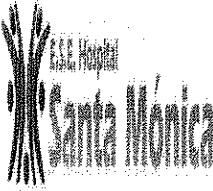
El objetivo principal de la ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas es la atención en salud de la población afiliada o no al sistema de seguridad social en salud para los servicios ambulatorios y hospitalarios de baja y mediana complejidad para la población del Municipio de Dosquebradas y su red; es por esto que la ESE Hospital a través del personal en salud contratado y proyectado a ejecutar para la vigencia 2026 y así mismo basados en los contratos que tiene celebrados con las principales ERP (Entidades Responsables de Pago) y demás servicios de acceso directo, busca garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud a la comunidad en general que los requieran, con calidad, oportunidad y humanización de los mismos; los principales servicios que oferta la ESE son los siguientes:

- Servicios para pacientes hospitalizados, comprende la prestación de servicios de las áreas de hospitalización y urgencias a la población que lo requiera para el diagnóstico y tratamiento médico, a través de personal médico general y especializado, así como las demás disciplinas de apoyo; dentro de los servicios para pacientes hospitalizados se tiene incluidos los servicios de la dependencia de Cirugía para la realización de procedimientos programados y espontáneos.
- Servicios médicos y odontológicos, comprende la atención ambulatoria de consultas y tratamiento médico en el campo de la medicina general, médicos especialistas y cirujanos; actividades de práctica dental de naturaleza general o especializada
- Otros servicios sanitarios, comprende la prestación de servicios de ayudas diagnósticas (Rayos X, Laboratorios, Ecografías y Tomografías), ayudas terapéuticas (Fisioterapia, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional), servicios de traslado de pacientes y servicios de enfermería, así como la ejecución de actividades del plan de intervenciones colectivas

Los servicios mencionados están afectados por la venta de los servicios a las ERP del régimen subsidiado, contributivo, población pobre no afiliada, atenciones de accidentes de tránsito, y otras ventas tales como (régimen especial, plan de intervenciones colectivas, riesgos laborales y particulares) los cuales se describen a continuación:

Régimen Subsidiado

Este concepto de ingreso, corresponde a los ingresos provenientes de prestación de servicios a los usuarios afiliados al régimen subsidiado de la Seguridad Social en Salud contratados con las ERP (Entidades Responsables de Pago). Definido por el artículo 2° del decreto 2357 de 1.995 reglamentario de la ley 100 de 1.993 y demás normas que los adicionen, modifiquen o deroguen; como el conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos al sistema general de

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

seguridad social en salud, cuando la vinculación se hace a través del pago de una cotización subsidiada total o parcialmente con recursos fiscales o de solidaridad, sistema orientado a garantizar el derecho a la población más vulnerable de la sociedad y sin capacidad de pago, quienes se vinculan al sistema general de seguridad social en salud, a través del pago de unidad de pago por capitación subsidiada (UPC) o bajo la modalidad que se contrate.

Es el mecanismo de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud para la población más pobre y vulnerable se creó con el propósito de lograr que la población más pobre del Estado tenga acceso a servicios de salud oportunamente y de buena calidad, La Secretaría de Salud promueve, informa y desarrolla programas para que las personas de bajos recursos ingresen al régimen subsidiado en salud, lo anterior como un derecho fundamental establecido en la carta constitucional.

También hacen parte de este concepto, los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con Administradoras del Régimen Subsidiado.

Régimen Contributivo

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la seguridad social en salud, contratados con ERP (Entidades responsables de Pago). También hacen parte de este concepto de ingreso, los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

Plan De Intervenciones Colectivas

Ingreso por el desarrollo de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de la resolución 3280 del 2 de agosto de 2.018 *"Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación"*, así mismo la resolución 0518 de 2015 o las normas que la complementen o modifiquen. La contratación respectiva se adelanta con la Dirección Local de Salud o con el Departamento.

Plan de intervenciones colectivas - Municipio

Este ingreso registra los valores aproximados de transferencias del SGP (Sistema General de Participaciones), para el tema de Salud Pública, en el cumplimiento de la totalidad de los programas descritos en la resolución 518 de 2015 y 3280 del 02 de agosto de 2018, teniendo en cuenta los servicios habilitados en la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para el desarrollo de esas actividades. Se tiene en cuenta que las mismas poseen componentes de Riesgos Profesionales e intervenciones colectivas las cuales son sujeto de ejecución por parte de las Empresas Sociales del Estado Municipales. La ejecución de estos planes se realiza a través de un contrato interadministrativo con el ente territorial.

Plan de intervenciones colectivas - Departamento

Se tiene en cuenta la totalidad de transferencias del departamento para este concepto, servicios habilitados por la entidad y la influencia que puedan tener en los demás municipios. De igual forma

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

la participación que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, en diferentes programas de Cofinanciación de programas nacionales y Municipales, lo cual hace que dicha proyección se adecue a esta perspectiva de ventas. La ejecución de estos planes se realiza a través de un contrato interadministrativo con el ente territorial.

Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito

Son ingresos que se obtienen por concepto de prestación de servicios de salud causados por eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas o accidentes de tránsito de vehículos sin póliza o fugados.

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

Es un seguro de tipo social, cuya función es garantizar recursos necesarios para cubrir la atención médica requerida por todas las personas que resulten lesionadas, afectadas o muertas como consecuencia de un accidente de tránsito, ocurrido en el territorio nacional.

Administradoras de Riesgos Laborales - ARL

Son los servicios de salud que se prestan a las Administradora de Riesgos Laborales por las enfermedades de tipo laboral o Accidentes laborales cubiertas con las pólizas correspondientes.

IPS Privadas

Corresponde a los servicios de salud que se prestan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas a las IPS privadas.

IPS Públicas

Corresponde a los servicios de salud que se prestan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas Risaralda a las IPS públicas.

Población Extranjera

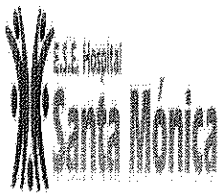
Este concepto de ingreso incluye recursos para atender la población extranjera sin aseguramiento en salud.

Particulares

Corresponde a la Venta de servicios de salud que se presta a las personas que quieren una atención no tramitada a través de la EPS, adicionalmente se debe tener en cuenta que existen muchos usuarios que consultan en la ESE Hospital para evitar el desplazamiento hacia otros Municipios.

Régimen Especial.

Hacen parte de este concepto de ingreso las ventas de servicios de salud que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, les presta a entidades tales como: Fuerzas Militares; Policía Nacional; Docentes; Población Privada de la Libertad.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Atención A La Población Pobre No Afiliada al Régimen Subsidiado

Corresponde a la venta de servicios que realiza la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, por la atención en salud a la población pobre no afiliada a ninguno de los regímenes subsidiado, contributivo o especial, so pena de afiliación posterior a la prestación de los servicios, generalmente ingresos por urgencias.

Otras Ventas De Servicios

Corresponde a cualquier concepto de prestación de servicios no comprendido en los conceptos de ingresos anteriores.

En otras ventas de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, debe tener en cuenta incluir los ingresos generados por la prestación de servicios de salud a través de contrataciones o convenios realizados con otras IPS de cualquier índole y con entidades públicas o privadas no incluidas en los regímenes de aseguramiento en salud.

1.1.02.05.002 Ventas incidentales de establecimientos no de mercado

1.1.02.05.002.07.22.52 Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato

Corresponde a los ingresos que recibe la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas por concepto de arrendamiento de algunas áreas o espacios de la entidad.

1.1.02.06 Transferencias Corrientes

Corresponde a los ingresos percibidos por concepto de aportes o transferencias recibidas del orden nacional, departamental o municipal.

1.2 Recursos de Capital.

1.2.05 Rendimientos Financieros

Corresponde a los ingresos que se reciben por parte de las entidades del sector real de la economía por el manejo de los recursos de la entidad en las cuentas de ahorro, corrientes y títulos si hubiere.

1.2.13 Reintegro y Otros Recursos No Apropriados

Corresponde a los valores que recibe la entidad como producto de las incapacidades que se presentan con el personal de planta fija y temporal que cancelan las diferentes EPS's y ARL, lo propio en el caso de las cuotas partes personales y/o convenios de concurrencias que son cancelados directamente por la entidad y reintegrados por la territorial.



	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

CAPITULO VII PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO TRIGESIMO: El Presupuesto de Gastos incluye las apropiaciones por: (2.1) Funcionamiento: Gastos de Personal Administrativo, Adquisición de bienes y servicios, Transferencias corrientes, Transferencias de capital, Adquisición de activos financieros, Disminución de pasivos, Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora. (2.3) Gastos de Inversión (2.4) Gastos de Operación Comercial: Gastos de Personal Asistencial y Gastos de comercialización y producción.

2.1 FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley: Gastos de Personal Administrativo, Gastos Generales y Transferencias.

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a los gastos en que incurre la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para atender el pago del personal administrativo de la planta, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Se clasifican en Gastos administrativo y se definen de la siguiente manera:

2.1.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado a través de la planta fija de la entidad como contraprestación directa por los servicios prestados.

2.1.1.01.01 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

2.1.101.01.001 Factores Salariales Comunes

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal relacionados con sus áreas administrativas funcionales de Dirección, Apoyo Logístico, se reconocen en este concepto los gastos inherentes a los sueldos de la planta fija, de todos los colaboradores que hacen parte de las actividades misionales de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para atender el pago del personal de planta fija.

Sueldo Básico

Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta fija administrativa. Incluye el valor de la planta de cargos vigente.



	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Horas extras, dominicales, festivos y recargos

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna o en días dominicales o festivos, con las limitaciones establecidas por las disposiciones legales vigentes.

Subsidio de alimentación

Pago a los servidores públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley. Cuando el organismo o entidad suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Auxilio de transporte

Corresponde al valor a que tienen derecho los Servidores públicos de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la Ley.

Prima de servicios

Pago por cada año de servicio a que tienen derecho los funcionarios vinculados a la Entidad de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector salud, y liquidadas en forma proporcional al tiempo laborado. Su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, teniendo en cuenta su equivalencia a quince (15) días de salarios, con los factores que se incluye en la normativa legal para su liquidación.

Bonificación por servicios prestados

Pago por cada año de servicios a que tienen derecho los servidores públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incremento por antigüedad y demás factores establecidos por Ley, cuando fuere del caso.

PRESTACIONES SOCIALES.

Prima de navidad

Corresponde al pago a que tienen derecho los Empleados Públicos o los trabajadores Oficiales, equivalentes a un mes de remuneración o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Los factores salariales para liquidar esta prima serán los consignados en el Decreto 1919 del 27 de agosto del 2002 y demás normas vigentes sobre la materia.

Prima de vacaciones

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, para los empleados oficiales, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978. A los trabajadores oficiales se les reconocerá de acuerdo con lo pactado en las Convenciones Colectivas.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Viáticos y gastos de viaje

Por este concepto se le reconoce a los servidores públicos (administrativos y operativos) y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de la Entidad, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte (aéreo y terrestre), cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual o por asistir a eventos de capacitación relacionados con las funciones inherentes al cargo que desempeñen.

2.1.1.01.02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Corresponde a las erogaciones legales que debe hacer la empresa como empleador, y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado.

Aportes a la seguridad social en pensiones

Comprende el pago del aporte patronal para pensiones establecido conforme a la normativa legal vigente; tomando como base la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Aportes a la seguridad social en salud

Comprende el pago del aporte patronal para salud establecido conforme a la normativa vigente; tomando como base para su liquidación la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Aportes de cesantías

Corresponde a la provisión para los fondos de cesantías (Privados) y Fondo Nacional del Ahorro (FNA), del personal que se vincule a la Entidad para la liquidación de cesantías y sus intereses, por la anualidad o fracción correspondiente, se calculan con base en la 1/12 de la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, transporte, prima de servicios, prima de navidad y alimentación. Así mismo, por este concepto se reconoce la provisión para pago al régimen retroactivo de cesantías de la entidad.

Aportes a cajas de compensación familiar

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes, por este concepto se proyecta el pago de los aportes parafiscales del personal de planta fija dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad.

Corresponde al pago del cuatro por ciento 4% sobre el valor de la base para la liquidación de aportes reglamentado a nivel nacional.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Aportes generales al sistema de riesgos laborales

Pago destinado a garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Social.

El pago se causa de acuerdo con la categorización de riesgos asignada por la Administradora de Riesgos Laborales.

El ingreso base de cotización serán: la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación

Durante el período de incapacidad por enfermedad general, maternidad y riesgos profesionales, vacaciones, licencias y suspensiones temporales de trabajo no remuneradas, no se aporta para el sistema de riesgos profesionales.

Aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución, el cual corresponde al 3% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

Aportes – SENA -ESAP - ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta Entidad, el cual corresponde al 2% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

2.1.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Indemnización Vacaciones

Comprende el pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, especialmente se reconocerá para el personal que se desvincula de la entidad.

Su cancelación se hará con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, la afectación de este concepto requiere resolución motivada suscrita por el Gerente, se proyecta basados en los posibles eventos de retiro de personal durante la vigencia 2026, además del personal de planta que en virtud de las funciones que realiza, en algunos casos se requiere de su reintegro antes del plazo de sus vacaciones o la presencia permanente, por necesidad del servicio.



	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Bonificación Especial por Recreación

Pago a los empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales, que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, según normativa vigente.

Prima de Coordinación

Los empleados de las Empresas Sociales del Estado, que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un 20% adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan dichas funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal; este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado, no pertenezca a los niveles directivo, ejecutivo o asesor, (Esta directiva es del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP).

Incentivo por Jubilación

Bonificación o incentivo que se pagará a quienes se desvinculen de la institución producto del goce y disfrute de su pensión. Producto de negociación sindical.

Auxilios Educativos

Corresponde a los auxilios educativos que se otorgan para empleados y familiares.

2.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, CDS, DVDS, insumos para automotores (combustibles, lubricantes, llantas, accesorios, repuestos y otros), escarapelas y carnés, elementos de aseo o lavandería y cafetería, vestuario de trabajo (delantales, batas) cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares, gastos ocasionados para la adquisición o renovación de salvoconductos, elementos necesarios para actividades de carácter oficial y protocolarias que deba realizar la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

Las compras se harán con sujeción al plan anual de adquisiciones y demás normas legales vigentes.

2.1.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

2.1.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

2.1.2.02.02.005 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Son los gastos atribuibles al Mantenimiento de adecuaciones de la infraestructura que garantiza el desarrollo normal de las actividades de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

2.1.2.02.02.006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Son los gastos relacionados con: adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley. Además, Siempre deben estar amparados por el Plan de Adquisiciones atendiendo a lo establecido en la resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 y el Acuerdo 05 de 2014, modificado parcialmente por el Acuerdo 14 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas).

2.1.2.02.02.006.1 Comercio al por mayor

Este componente involucra gasto de compra en cantidades de bienes y servicios tangibles e intangibles duraderos y de consumo destinados a apoyar logísticamente las áreas de Dirección, Apoyo Logístico y Atención al Usuario de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción que se imputan al concepto de Operación Comercial, y aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representan una inversión, que van con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

2.1.2.02.02.006.2 Comercio al por menor

Este componente involucra gasto de compra por unidades o al detal de bienes y servicios tangibles e intangibles duraderos y de consumo destinados a apoyar logísticamente las áreas de Dirección, Apoyo Logístico y Atención al Usuario de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción que se imputan al concepto de Operación Comercial, y aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representan una inversión, que van con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

2.1.2.02.02.006.7 Servicios de apoyo al transporte

Se cubren por este concepto aquellos gastos tales como los de embalaje y acarreo de elementos, así como Incluye transporte colectivo de los funcionarios de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

2.1.2.02.02.006.8 Servicios Postales y De Mensajería

Se cubren por este concepto todos aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DE LEASING

Comprende los gastos que se reconocen las erogaciones que remite el banco en el extracto por el uso de los servicios en el sector real de la economía, así mismo, se reconocen los gastos de los diferentes seguros que requieren los bienes muebles, inmuebles, vehículos, maquinaria y equipo de propiedad de la Entidad; igualmente las pólizas judiciales y de cumplimiento y demás seguros

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

que la Entidad considere necesarios para proteger el personal de planta (pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes), dineros, títulos valores y especies, deberán adquirirse con Compañías Aseguradoras que operen debidamente legalizadas en el territorio Colombiano, los cuales deben estar vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia; así mismo, servicios de arrendamiento y de consultoría financiera.

2.1.2.02.02.007.1 Servicios financieros y servicios conexos

Corresponden a las erogaciones que remite el banco en el extracto por el uso del datafono en la venta de servicios de salud en la entidad, así mismo comprende los gastos por concepto de los diferentes seguros que requieren los bienes muebles, inmuebles, vehículos, maquinaria y equipo de propiedad de la Entidad; así mismo las pólizas judiciales y de cumplimiento y demás seguros que la Entidad considere necesarios para proteger el personal de planta (pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes), dineros, títulos valores y especies, deberán adquirirse con Compañías Aseguradoras que operen debidamente legalizadas en el territorio Colombiano, los cuales deben estar vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, como también las erogaciones por concepto de arrendamiento de plataforma tecnológica desarrollada para entrega de información de personas naturales o jurídicas para cumplir con los requerimientos en materia de SARLAFT.

2.1.2.02.02.007.2 Servicios Inmobiliarios

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles; son las erogaciones que tiene la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas para dar cumplimiento a los convenios docencia servicio con las universidades por concepto de pago de arrendamiento de residencia para los estudiantes en contra prestación, así como cualquier arrendamiento adicional que se requiera; igualmente todas las erogaciones por concepto de avalúos de la ESE.

2.1.2.02.02.007.3 Servicios De Arrendamiento O Alquiler Sin Operario

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles, para el adecuado funcionamiento de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas o el alquiler de maquinaria y equipos especializados y/o pagos a terceros, por perjuicios originados en la ocupación de bienes tomados en arrendamiento. Incluye el pago de arrendamiento a otras entidades estatales y alquiler de garajes o parqueadero.

2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

2.1.2.02.02.008.2 Servicios Jurídicos y Contables

Son gastos destinados al pago de contratación de personas naturales y/o jurídicas para que presten servicios calificados, profesionales y especializados en el campo jurídico y contable, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta o que requieran conocimiento especializado de conformidad con el régimen contractual vigente, con destino a actividades propias de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.



	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

2.1.2.02.02.008.3 Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos, (Excepto Los Servicios De Investigación, Urbanismo, Jurídicos Y De Contabilidad)

Comprende pago por servicios calificados y no calificados de personas naturales y/o jurídicas que presten servicios profesionales, científicos y técnicos para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta o que requieran conocimiento específico, de conformidad con el régimen contractual vigente (personal del nivel asesor, operativo y administrativo).

Así mismo hará parte de este componente los pagos correspondientes a los miembros de Juntas o Consejos Directivos cuando no sean empleados públicos.

Adicional se registran todas las erogaciones del componente de arrendamientos de servicio de alojamiento para sitios web (hosting) y servicio de soporte en tecnologías de la información.

Esta apropiación también comprende las obligaciones por concepto compra de equipo de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto exigibles a 31 de diciembre de cada una de las vigencias y suponen dos requisitos: Que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el presupuesto de gastos.

2.1.2.02.02.008.4 Servicios De Telecomunicaciones, Transmisión Y Suministro De Información

Erogaciones por concepto de servicios de telefonía local y larga distancia, pago de Internet, Estas obligaciones pueden ser atendidas con recursos de la vigencia sin tener en cuenta el año de su causación.

2.1.2.02.02.008.5 Servicios De Soporte

Esta apropiación se registra todas las erogaciones destinadas al pago de Servidores Públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas naturales para que presten servicios calificados o no calificados (personal del nivel operativo administrativo y asistencial). cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta, en las áreas asistenciales y administrativas, Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho.

Con cargo a este concepto se pagarán los gastos de viaje a los contratistas que lo requieran en razón del cumplimiento del objeto del contrato, lo cual debe especificarse de manera detallada en los respectivos contratos

Así mismo, se registran los Gastos para la contratación de prestación de servicios generales para el mantenimiento adecuado de las instalaciones de la entidad y servicio de vigilancia para la custodia de los bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinaria, vehículos de la entidad. La contratación del servicio podrá realizarse directamente o a través de contratos con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, igualmente se registran las erogaciones por concepto de prestación de servicios de call center.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Esta apropiación también comprende las obligaciones por concepto gastos de personal de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto exigibles a 31 de diciembre de cada una de las vigencias y suponen dos requisitos: Que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el presupuesto de gastos.

2.1.2.02.02.008.6 Servicios de apoyo y de operación para la distribución de electricidad, gas y agua

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, servicio de gas domiciliario, aseo y desinfección, matrículas, consumo de alumbrado y energía eléctrica, incluye los costos de medidores, instalación y traslado, gastos de sostenimiento y reparación de los mismos. Estas obligaciones pueden ser atendidas con recursos de la vigencia sin tener en cuenta el año de su causación.

2.1.2.02.02.008.7 Servicios De Mantenimiento, Reparación E Instalación (Excepto Servicios De Construcción)

Esta apropiación se registra las erogaciones del mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías para restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994).

Además, se debe dar cumplimiento al Art. 9º. Del Decreto 1769 de 1994, el cual consagra que "Tratándose de Hospitales Públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la Institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que, al adicionar el ingreso, simultáneamente se adicionan los recursos destinados al mantenimiento.

Según **Circular 029 de 13 de marzo de 1997** expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, los planes de mantenimiento serán de elaboración anual y se sugiere que incluyan como mínimo dos capítulos, uno para la infraestructura y otro para la dotación. Donde el contenido de cada capítulo sea como sigue:

Capítulo: Mantenimiento de la infraestructura

- Edificios.
- Instalaciones físicas.
- Redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales.
- Áreas adyacentes a las edificaciones.
- Otros pertenecientes a la infraestructura.

Capítulo: Mantenimiento de la dotación



	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

- El equipo industrial de uso hospitalario
- Plantas eléctricas.
- Equipos de lavandería y cocina.
- Calderas.
- Bombas de agua.
- Autoclaves y equipos de esterilización.
- Equipos de refrigeración y aire acondicionado.
- Equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario.
- Otros equipos industriales.
- Equipos de Seguridad.
- El equipo biomédico: Se entiende como todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, electrónicas, mecánicas y/o híbridas desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.
- Los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales.
- Los equipos de comunicaciones e informática.
- Equipos de cómputo.
- Centrales telefónicas.
- Equipos de radiocomunicaciones.
- Equipos para el procesamiento, reproducción y transcripción de información.
- Todos aquellos que conformen el sistema de información hospitalario.
- Otros equipos de comunicaciones e informática.

En síntesis, el Mantenimiento Hospitalario incluye el gasto para la adquisición de bienes y servicios tendiente a la reposición, conservación y reparación de las instalaciones, vehículos y equipos de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

Así mismo esta apropiación también comprende las obligaciones por concepto gastos generales de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto exigibles a 31 de diciembre de cada una de las vigencias y suponen dos requisitos: Que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el presupuesto de gastos.

2.1.2.02.02.008.8 Servicios de Fabricación Con Insumos Físicos que son Propiedad de Otros

En este componente se registran los gastos en que incurre la entidad en la compra de insumos de desinfección necesarios para atender el lavado, Así como también la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final, como papel grado medico necesario para la ejecución de los procesos de esterilización de material instrumental, otros insumos y elementos necesarios para el cumplimiento de sus actividades misionales.

Las compras se harán con sujeción al plan anual de adquisiciones y demás normas legales vigentes.

Como también se registran los gastos por concepto de subsidio de gafas por convención colectiva para trabajadores oficiales.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

2.1.2.02.02.008.9 Servicios de edición, impresión y reproducción

Por esta apropiación se pueden ordenar y pagar los gastos de fotomecánica, ediciones de formas escritas, publicaciones en libros y revistas, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones y renovaciones, pago de avisos de las áreas funcionales de Dirección, Apoyo Logístico y, archivos magnéticos y cualquier tipo de impresión litográfica requerida para el buen funcionamiento de la entidad.

2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

2.1.2.02.02.009.2 Servicios De Educación

Se reconocen gastos por concepto de: Capacitación de acuerdo al decreto 1083 de 2015 así como también el estímulo de auxilio educativo de acuerdo laboral vigente.

2.1.2.02.02.009.3 Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales

Comprende pago por servicios calificados de personas naturales y/o jurídicas que presten servicios profesionales, especializados y científicos para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta o que requieran conocimiento específico y especializado, de conformidad con el régimen contractual vigente (personal asistencial especializado).

Así mismo comprende los gastos relacionados actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo, así como exámenes médicos de ingreso para admisión, ocupaciones o de retiro, desarrollo de actividades epidemiológicas, evaluación y corrección, desarrollo de actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y educación en salud para todos los riesgos existentes en las instalaciones de la entidad, suministro de medicamentos y vacunas.

Esta apropiación también comprende las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto exigibles a 31 de diciembre de cada una de las vigencias y suponen dos requisitos: Que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el presupuesto de gastos.

2.1.2.02.02.009.4 Servicios De Alcantarillado, Recolección, Tratamiento Y Disposición De Desechos Y Otros Servicios De Saneamiento Ambiental

Erogaciones por concepto de servicios de recolección de desechos especiales incluyen costos de transporte; así como los gastos por concepto de servicio de control y monitoreo continuo de la temperatura de los refrigeradores para el almacenamiento biológico. Estas obligaciones pueden ser atendidas con recursos de la vigencia sin tener en cuenta el año de su causación.

2.1.2.02.02.009.5 Servicios De Asociaciones

Comprende los gastos de cuota de administración de la propiedad horizontal y cuota pago por concepto de convención colectiva y acuerdo laboral vigente a la asociación nacional de trabajadores y servidores públicos de la salud (sindicato), igualmente incluye pago a la Asociación

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

de Instituciones de Salud, cualquiera sea su naturaleza o domicilio, por concepto de cuotas de sostenimiento o de afiliación a la cual pertenezca la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

2.1.2.02.02.009.6 Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos

Esta apropiación corresponde a la financiación de los procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo los que permitan elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad donde labora.

Igualmente, por este concepto se atenderán las obligaciones que la Entidad tenga contraída con el Sindicato de Trabajadores, definidas como Bienestar Social en la Convención Colectiva de Trabajo y Educación Formal. Es importante tener en cuenta que para su ejecución se requiere la elaboración del Plan previo para el desarrollo de las actividades.

2.1.2.02.02.009.7 Otros servicios

Por esta apropiación se registran las erogaciones de servicio de lavado y secado de ropa como medida preventiva en caso de presentar daño los equipos de lavandería de la ESE o ejecución de algún plan de contingencia y marcación de prendas hospitalarias indispensables para la atención y seguridad de los usuarios.

Se registran los pagos realizados por la Entidad para atender trámites oficiales, servicio de autenticaciones, trasposos, servicio de registro y demás gastos notariales.

Así como también otros gastos sindicales plasmados en el acuerdo laboral.

2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

2.1.3.13 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

2.1.3.13.01 FALLOS NACIONALES

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional. Su clasificación es la siguiente:

Sentencias

Son pagos que debe hacer la entidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros, las cuales deben ser certificadas por la oficina jurídica de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

Ley 1437 de 2011, Art. 195, PARÁGRAFO 2. *"El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros conceptos, y en todo caso serán inembargables, así como los*

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria.”

Este gasto se proyecta de acuerdo al valor recomendado del área Jurica.

Conciliaciones

Se atenderán las erogaciones que, por concepto de Conciliaciones Administrativas, acuerde la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para dirimir los conflictos que se presenten entre los particulares y la administración; cuando sea clara la responsabilidad que al Ente público le corresponda en la controversia planteada.

Este procedimiento también será aplicable cuando las partes, ante funcionario competente y cumpliendo los requisitos de fondo y de forma exigidos en las normas que regulan la materia, lleguen a un acuerdo que evite acudir a la jurisdicción contenciosa o el que prosiga el litigio pendiente.

2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Las transferencias al sector público corresponden a las apropiaciones que se destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas del orden nacional o territorial para que desarrollen un fin específico, entre ellos se encuentran la cuota de fiscalización y auditaje y la contribución de vigilancia.

2.1.8.04 CONTRIBUCIONES

Cuota de Auditaje o fiscalización (Art. 9° de la ley 617 de 2.000).

Gasto correspondiente a los pagos realizados a la Contraloría General de Risaralda por concepto de las acciones realizadas en la Empresa Social del Estado, Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, en virtud a sus funciones legales y constitucionales, liquidada de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000. La base de liquidación corresponde al 0,2% (Departamentales), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior excluidos los recursos del crédito, los ingresos por la venta de activos fijos, inversiones y rentas titularizadas, así como el producto de los procesos de titularización y recursos del SGP (Artículo 97 de la ley 715 de 2001.)

Contribución de Vigilancia Superintendencia Nacional de Salud

Corresponde al pago realizado a la Superintendencia Nacional de Salud por las acciones de Inspección Vigilancia y Control, en virtud a sus funciones legales y constitucionales, liquidada de acuerdo con los parámetros de Ley y cuya Base Gravable será la de los Ingresos Operacionales del Sector causados a 31 de diciembre de la vigencia anterior, la cual no podrá exceder del 0,2% de dichos ingresos y responderá al procedimiento regulado en el Artículo 76 de la Ley 1955 de 2019.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

2.2 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

2.2.2.02.02 PRESTAMOS

Se erogan las obligaciones que adquiere la entidad por concepto de intereses financieros producto de créditos desembolsados.

2.3 INVERSIÓN

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

La programación de la inversión se deberá realizar conforme a lo descrito en el sistema presupuestal sobre la base de los proyectos registrados y evaluados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental y/o Municipal, por tanto, dichos proyectos deben responder a un análisis de la situación actual de oferta y demanda de servicios de la zona de influencia de la Empresa Social del Estado y su financiación debe estar garantizada en las previsiones del plan financiero y estar orientada a dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial.

2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 considera los Gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

2.4.1 GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a los gastos en que incurre la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para atender el pago del personal asistencial de planta y temporal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Se definen como sigue:

2.4.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal asistencial vinculado permanentemente a la entidad como contraprestación directa por los servicios prestados.

2.4.1.01.01 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

2.4.101.01.001 Factores Salariales Comunes

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal asistencial relacionados con sus áreas asistenciales funcionales de Atención al Usuario, se reconocen en este concepto los gastos inherentes a los sueldos de la planta fija, de todos los colaboradores que hacen parte de las actividades misionales de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para atender el pago del personal de planta fija.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Sueldo Básico

Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta fija. Incluye el valor de la planta de cargos vigentes.

Horas extras, dominicales, festivos y recargos

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna o en días dominicales o festivos, con las limitaciones establecidas por las disposiciones legales vigentes.

Prima de alimentación

Pago a los servidores públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley. Cuando el organismo o entidad suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Auxilio de transporte

Corresponde al valor a que tienen derecho los Servidores públicos de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la Ley.

Prima de servicios

Pago por cada año de servicio que tienen derecho los funcionarios vinculados a la Entidad de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector salud, y liquidadas en forma proporcional al tiempo laborado. Su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, teniendo en cuenta su equivalencia a quince (15) días de salarios, con los factores que se incluye en la normativa legal para su liquidación.

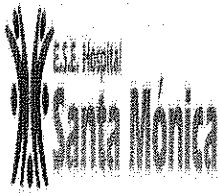
Bonificación por servicios prestados

Pago por cada año de servicios a que tienen derecho los servidores públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incremento por antigüedad y demás factores establecidos por Ley, cuando fuere del caso.

PRESTACIONES SOCIALES

Prima de navidad

Corresponde al pago a que tienen derecho los Empleados Públicos o los trabajadores Oficiales, equivalentes a un mes de remuneración o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Los factores salariales para liquidar esta prima serán los consignados en el Decreto 1919 del 27 de agosto del 2002 y demás normas vigentes sobre la materia.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Prima de vacaciones

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, para los empleados públicos, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978. A los trabajadores oficiales se les reconocerá de acuerdo con lo pactado en las Convenciones Colectivas.

Viáticos y gastos de viaje

Por este concepto se le reconoce a los servidores públicos (administrativos y asistenciales) y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de la Entidad, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte (aéreo y terrestre), cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual o por asistir a eventos de capacitación relacionados con las funciones inherentes al cargo que desempeñen.

2.4.1.01.02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Corresponde a las erogaciones legales que debe hacer la empresa como empleador, y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado.

Aportes a la seguridad social en pensiones

Comprende el pago del aporte patronal para pensiones establecido conforme a la normativa legal vigente; tomando como base la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Aportes a la seguridad social en salud

Comprende el pago del aporte patronal para salud establecido conforme a la normativa vigente; tomando como base para su liquidación la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Aportes de Cesantías

Corresponde a la provisión para los fondos de cesantías (Privados) y Fondo Nacional del Ahorro (FNA), del personal que se vincule a la Entidad para la liquidación de cesantías y sus intereses, por la anualidad o fracción correspondiente, se calculan con base en la 1/12 de la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, transporte, prima de servicios, prima de navidad y alimentación. Así mismo, por este concepto se reconoce la provisión para pago al régimen retroactivo de cesantías de la entidad.

Valor liquidado sobre el saldo de cesantías existentes a 31 de diciembre de cada año.

Aportes a Caja de Compensación Familiar

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes, por este concepto se proyecta el pago de los aportes

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

parafiscales del personal de planta fija dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad.

Corresponde al pago del cuatro por ciento 4% sobre el valor de la base para la liquidación de aportes reglamentado a nivel nacional.

Aportes Generales Al Sistema de Riesgos Laborales

Pago destinado a garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Social.

El pago se causa de acuerdo con la categorización de riesgos asignada por la Administradora de Riesgos Laborales.

El ingreso base de cotización serán: la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Durante el período de incapacidad por enfermedad general, maternidad y riesgos profesionales, vacaciones, licencias y suspensiones temporales de trabajo no remuneradas, no se aporta para el sistema de riesgos profesionales.

Aportes Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución, el cual corresponde al 3% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

Aportes – SENA -ESAP - ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS

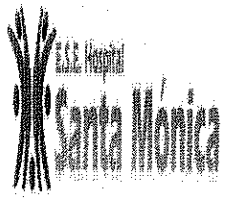
Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta Entidad, el cual corresponde al 2% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

2.4.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Indemnización Vacaciones

Comprende el pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, especialmente se reconocerá para el personal que se desvincula del Organismo.

Su cancelación se hará con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, la afectación de este concepto requiere resolución motivada suscrita por el Gerente, se proyecta basados en los posibles eventos de retiro de personal durante la vigencia 2026, además del personal de planta que en virtud de las funciones que realiza, en algunos casos se requiere de su reintegro antes del plazo de sus vacaciones o la presencia permanente, por necesidad del servicio.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Aportes a la seguridad social en salud

Comprende el pago del aporte patronal para salud establecido conforme a la normativa vigente; tomando como base para su liquidación la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Aportes de Cesantías

Corresponde a la provisión para los fondos de cesantías (Privados) y Fondo Nacional del Ahorro (FNA), del personal que se vincule a la Entidad para la liquidación de cesantías y sus intereses, por la anualidad o fracción correspondiente, se calculan con base en la 1/12 de la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, transporte, prima de servicios, prima de navidad y alimentación. Así mismo, por este concepto se reconoce la provisión para pago al régimen retroactivo de cesantías de la entidad.

Valor liquidado sobre el saldo de cesantías existentes a 31 de diciembre de cada año.

Aportes a Caja de Compensación Familiar

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes, por este concepto se proyecta el pago de los aportes parafiscales del personal de planta fija dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad.

Corresponde al pago del cuatro por ciento 4% sobre el valor de la base para la liquidación de aportes reglamentado a nivel nacional.

Aportes Generales Al Sistema de Riesgos Laborales

Pago destinado a garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Social.

El pago se causa de acuerdo con la categorización de riesgos asignada por la Administradora de Riesgos Laborales.

El ingreso base de cotización serán: la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación

Durante el período de incapacidad por enfermedad general, maternidad y riesgos profesionales, vacaciones, licencias y suspensiones temporales de trabajo no remuneradas, no se aporta para el sistema de riesgos profesionales.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Aportes Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución, el cual corresponde al 3% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

Aportes – SENA -ESAP - ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta Entidad, el cual corresponde al 2% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

2.4.1.02.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Indemnización Vacaciones

Comprende el pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, especialmente se reconocerá para el personal que se desvincula del Organismo.

Su cancelación se hará con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, la afectación de este concepto requiere resolución motivada suscrita por el Gerente, se proyecta basados en los posibles eventos de retiro de personal durante la vigencia 2026 y la liquidación de los empleados de la planta temporal de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, además del personal de planta que en virtud de las funciones que realiza, en algunos casos se requiere de su reintegro antes del plazo de sus vacaciones o la presencia permanente, por necesidad del servicio.

Bonificación especial por recreación

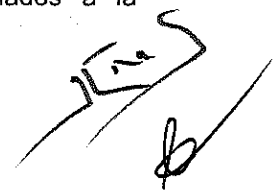
Pago a los empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales, que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, según normativa vigente.

2.4.5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del Presupuesto General del Sector Público para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

2.4.5.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización.



	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

2.4.5.02.06 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

2.4.5.02.06.1 Comercio al por mayor

Este gasto involucra la adquisición bienes en cantidades de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción.

Comprende la compra de medicamentos, líquidos endovenosos, compra de material de laboratorio como reactivos, químicos, pruebas rápidas, medios de contraste y similares, compra de material para rayos X, compra de material médico, material quirúrgico y material de osteosíntesis para el cumplimiento de los fines de la entidad en forma eficaz, como jeringas, catéteres, sondas, tubos de ensayo, material de venoclisis, algodón, gasas, vendas, esparadrapo, bajalenguas, guantes, algodón, mallas para cirugía, tubos endotraqueales, guantes, entre otros, material para apoyo terapéutico y la compra de material para el servicio de odontología para el cumplimiento de los fines de la entidad en forma eficaz. Los mismos deben ser objeto de facturación dentro de la prestación del servicio de salud para Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, pueda prestar sus servicios en forma eficaz y que se deben facturar dentro de la prestación del servicio.

2.4.5.02.06.3 Servicios de suministro de comidas

Comprende las erogaciones y pagos que realiza la entidad para cumplir con la prestación del servicio que brinda la institución tales como la compra de insumos necesarios para la preparación de las dietas alimentarias que hacen parte integral de la prestación del servicio.

2.4.5.02.08 SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

Son gastos destinados al pago de contratación de personas naturales y/o jurídicas para que presten servicios calificados, profesionales y especializados en el campo asistencial o de producción, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta o que requieran conocimiento especializado de conformidad con el régimen contractual vigente, con destino a actividades propias de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

2.4.5.02.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Comprende los gastos por concepto de servicio de Ortopedia, Cardiología, Neurología, Urología, Anestesiología, Pediatría, entre otros servicios médicos especializados.

Así mismo esta apropiación destinada al pago por servicios prestados a los usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas (recobros), que por diversas razones no pueden ser atendidos en el momento de ser solicitados.

También financia el servicio de transporte prestado al usuario final, cuando las ambulancias de la entidad no estén disponibles para la prestación del servicio.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Fecha vigencia 30/12/2013

Comprende los gastos en que incurre la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para la adquisición de unidades de sangre y hemoderivados necesarias para la prestación en el caso de las cirugías y unidades transfusionales.

Son las erogaciones que realiza la entidad para la adquisición de bienes y servicios que participan directamente en la prestación del servicio, como servicios médicos, odontológicos, diagnóstico de imágenes, laboratorio.

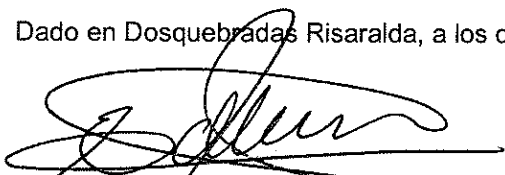
Así mismo, se erogan las obligaciones de recolección de desechos hospitalarios, limpieza de productos textiles y todo el tema de descontaminación.

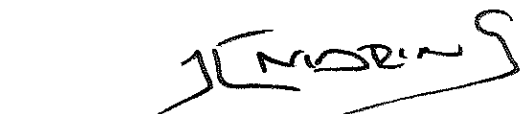
ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas deberá presentar ante la junta directiva de la entidad el Plan de Austeridad del Gasto.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2026.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Dosquebradas Risaralda, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025.


EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
 Presidente (e)


JUAN CARLOS MARIN GÓMEZ
 Secretario


 Revisó – Juliana Arias García
 Jefe de Oficina Jurídica


 Estudió y Proyectó Christian Santofimio Cifuentes
 Subgerente Administrativo Y Financiero

